ESTUDIO PREVIO, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR OTRO SI No. 001 ADICIÓN AL CONTRATO No. IPVO-008-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

TIERRASUA S.A.S. es una empresa de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan, cuyo capital está representado en un 82,16% por el Instituto de Desarrollo y Fomento de Boyacá - IDEBOY un 17,84% por capital privado.

El objeto social TIERRASUA S.A.S., establecido en el artículo 4 de sus Estatutos consiste en: "La planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo. Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos, y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración compra, venta, y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

La sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto.

Así entonces, **TIERRASUA S.A.S**, ha suscrito diferentes actos convenios y/ o contratos con entidades públicas y/ privadas en los que se encuentra la Gobernación de Boyacá, y diferentes municipios del

departamento de Boyacá con el fin de cumplir a cabalidad nuestro objeto social en pro de la comunidad y los asociados.

Que la sociedad suscribió convenio interadministrativo de cooperación No. 088 de 2021 con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

El convenio anterior fue celebrado el 15 de enero de 2021, con un plazo de ejecución inicial de dos años, once meses y once días. Que, el acta de inicio del Convenio esta del 19 de enero de 2021.

Que, en la **CLAUSULA CUARTA** del convenio en mención se estableció, las obligaciones específicas de la sociedad, entre las cuales, destacamos:

> *20. Suministrar el combustible y demás productos necesarios para la operación del vehículo. (...)" Así mismo en la CLAUSULA OCTAVA- Aportes de la sociedad en el numeral "(...) 4. Suministrar el combustible que sea necesario para la operación de la maquinaria entregada en administración.*

Que mediante modificatorio No. 03 de fecha 24 de septiembre de 2025, se modificó la cláusula séptima del convenio, a través del cual, con el fin de adicionar maquinaria; manteniendo vigentes las demás cláusulas del convenio.

Que, el referido convenio ha sufrido las siguientes variaciones, en cuanto a su plazo:

- **Adicional en plazo No. 01**, suscrita el 27 de diciembre de 2023, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 02**: suscrita el 28 de junio de 2024, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 03**: suscrita el 24 de diciembre de 2024, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 04**: suscrita el 12 de junio de 2025, por seis (6) meses adicionales.
- **Adicional en plazo No. 05**: suscrita el 09 de diciembre de 2025, por veinticuatro (24) meses adicionales.

Como consecuencia de lo anterior, el plazo total de ejecución del convenio será de **SEIS (6) AÑOS ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, lo que significa, que el referido contrato se encuentra actualmente vigente.

De igual manera **TIERRASUA S.A.S.** suscribió convenio interadministrativo No. 3816 de 2025 con la **GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TIERRASUA S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

Que el convenio tiene un plazo de ejecución total de DOCE (12) meses y ha sido aprobado por un valor total de **"NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($9.999.969.137,00) M/CTE,** el cual requiere del suministro de combustible para la maquinaria amarilla y vehículos de carga pesada para el cumplimiento de las actividades del mantenimiento de la infraestructura vial pactadas entre las partes.

Que, en virtud de lo anterior, la sociedad **TIERRASUA S.A.S.** celebró el contrato **IPVO No. 008-2026**, con **VARESCO FUEL OIL SAS,** identificado con **NIT. 901.060.540-0**, representado legalmente por **DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **40.010.967;** con un plazo de ejecución inicial de **NUEVE (9) MESES,** cuyo objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS".** por un valor inicial de **SEISCIENTOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 600.051.050,00),** se suscribió acta de inicio a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

Durante la ejecución del contrato se evidenció un incremento en las necesidades de combustible, debido al aumento de la operatividad de la maquinaria amarilla y vehículos administrados por TIERRASUA, así como a la ampliación de los frentes de trabajo y la atención simultánea de diferentes municipios del departamento de Boyacá. Esta mayor operación ha generado un consumo superior al inicialmente previsto, por lo que resulta necesario adicionar combustible para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento vial, evitar interrupciones en los frentes de trabajo y atender oportunamente el mantenimiento de la red vial del departamento. A la fecha de corte, el contrato presenta un avance de ejecución presupuestal del 83,52 %, correspondiente a un valor ejecutado de $501.121.949,00. En consecuencia, se registra un saldo por ejecutar de $98.929.101,00, equivalente al 16,48 % del valor total del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto inicialmente contratado resulta insuficiente para atender las necesidades evidenciadas durante la ejecución contractual, razón por la cual se requiere realizar una adición permitiendo cubrir los requerimientos y asegurar la continuidad de manera oportuna de las actividades operativas.

En consecuencia, resulta procedente suscribir el OTROSÍ No. 001 Adición al Contrato No. IPVO-008-2026 por valor de **TRESCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($300.025.525,00);** adición que no supera el 50% del valor inicial; asegurando la adecuada ejecución de las actividades requeridas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Encontramos sustento de carácter jurídico adicional a la necesidad, en lo señalado en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación, el cual, a su letra reza:

*"Artículo 37. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***

Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ No. 001 ADICIÓN AL CONTRATO No. IPVO-008-2026 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM, ACPM PRO MAX) Y UREA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA TIERRASUA S.A.S, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS".

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar son las mismas contenidas en la orden de servicios- No. IPVO 008-2026.

4. CODIFICACIÓN SEGÚN UNSPSC

La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a los establecidos en el **CONTRATO No. IPVO-008-2026**, según los estudios previos del proceso.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente Otrosí tiene fundamento en el artículo 37 del manual Interno de Contratación de la sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá "TIERRASUA S.A.S que establece:

*"Artículo 37. **MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.***

Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a través de la suscripción de un Otrosí, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar tiempo o valor el contrato inicial."

Bajo el anterior presupuesto normativo, se encuentra justificado el Otrosí del **CONTRATO No. IPVO-008-2026.**

6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren el servicio objeto del presente contrato, se considera realizar la adición por el valor de **TRESCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($300.025.525,00),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.

PARÁGRAFO: Posterior a la firma del presente documento el valor total del contrato será de **NOVECIENTOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($900.076.575,00)**

7. FORMA DE PAGO

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO No. IPVO-008-2026.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No existe modificación de las condiciones iniciales establecidas en el **CONTRATO No. IPVO-008- 2026,** que sustentaron la escogencia del contratista que actualmente ejecuta el mencionado contrato.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Continúan los establecidos en el estudio previo inicial, que sustentaron la celebración del **CONTRATO No. IPVO-008-2026.**

10. GARANTÍAS EXIGIDAS

En consideración a que el presente otrosí es una adición, y de acuerdo con las condiciones originales del contrato, el contratista debe ampliar el valor de las garantías expedidas para el contrato, de acuerdo con las cláusulas del contrato y lo dispuesto en el otrosí No. Adición al **CONTRATO No. IPVO-008-2026.**

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con el contenido del artículo 41 del Manual Interno de Contratación, la supervisión del cumplimiento del objeto contractual estará a cargo del Director operativo de la sociedad TIERRASUA S.A.S., así mismo con apoyo del profesional del área operativa designado para la labor.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

En atención al plazo, este se mantiene conforme al establecido en el **CONTRATO No. IPVO 008-2026**, sin que se produzca modificación alguna respecto del mismo.

13. CODIGO PRESUPUESTAL

En el presupuesto de la empresa **TIERRASUA S.A.S.** para la Vigencia Fiscal 2026, se contempla el código **212020100302-100** denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-FTE: RECURSOS PROPIOS**, el cual, cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida, según se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608021 del 20 de agosto del 2026.

JEISSON FERNANDO FORERO PEÑA
Director operativo

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Paola Andrea Orjuela Mayorga	Contratista	
Revisó	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			